

Bogotá D.C., martes 09 de agosto de 2022

Señor  
**MANUEL ANDRES CHICACAUSA**  
Redes Sociales: Instagram  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120092082 del 04 de agosto de 2022. SDQS 2836732022

Respetado señor Chicacausa:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con *“Reportó huecos sobre la calle 98A entre carreras 60 a 62 barrio Rionegro localidad Barrios Unidos.”* (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó la dirección correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad, observando lo siguiente:

**Localidad:** No. 12 – BARRIOS UNIDOS // **UPZ:** LOS ANDES

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
12000060	CL 98A	KR 60	KR 62	V7	NO	CIV de uso vehicular se encuentra Reservado por la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo correspondiente a la vía de su solicitud no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Adicionalmente, esta Subdirección informa que, de acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, el tramo correspondiente a la dirección de su solicitud se encuentra reservado por parte de la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB”. (Figura 1).



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (09-agosto - 2022)

Es importante aclarar que la Unidad de Mantenimiento Vial a diario evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, sin embargo, los tramos que se encuentran incluidos dentro de algún proyecto o cuentan con reservas por parte de alguna Entidad, no son tenidos en cuenta para la mencionada priorización.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Empresa de Acueducto de Bogotá - EAB, para que desde su competencia amplíe la información respecto a las actividades previstas a realizar sobre el tramo reservado.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Empresa de Acueducto de Bogotá – EAB - Av. Calle 24 No. 37 – 15 (Radicado 20221120092082)

<b>Documento 20221200070681 firmado electrónicamente por:</b>		
<b>LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO</b>	<b>Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL libardo.celis@umv.gov.co</b>	<b>Fecha firma: 10-08-2022 08:26:37</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL</b>	



UNIDAD DE  
MANTENIMIENTO VIAL

\*2022120007068

1\*

Radicado:

20221200070681

Fecha: 09-08-2022

Pág. 3 de 3

edna.espitia@umv.gov.co



2ff1f17320bd6f29f22f34d32795586e0f195fb0b21269e0cde01ff280b083a1

Código de Verificación CV: cb0b9 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

Anexos: 1 folios

